

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 28 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de unos 140 capotes para el personal del Servicio de Aguas y Alcantarillado y Galerías.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.018)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de unos 112 capotes de uniforme para el personal de Arbitrios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los

cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.017)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de octubre último, con sanción del Pleno en la de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 30.000 placas para bicicletas, 130 para idem oficiales, 2.500 para carros de transporte y 5.000 para carros de mano, precisas a la Administración de Rentas para el arbitrio de rodaje, correspondiente al año 1948.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.016)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de octubre último, con sanción del Pleno en la de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones, con des-

tino a los Talleres de Artes Gráficas Municipales, hasta el 31 de diciembre de 1948.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.015)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Martín Rodríguez, en solicitud de autorización para instalar una industria de Sala de cinematografía,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Martín Rodríguez para instalar una industria de Sala de cinematografía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de

energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 17 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—5.747) (O.—12.005)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijo de Pedro Martín Pastor», en solicitud de autorización para legalizar una industria de Corte de papel,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Hijo de Pedro Martín Pastor» para legalizar una industria de Corte de papel, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de

energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 17 de diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

100.000 kilogramos anuales, por valor de 600.000 pesetas.

(G. C.—5.748) (O.—12.004)

Administración Principal de Correos de Madrid

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al Cartero rural de Collado Villalba (pueblo), don Lorenzo Pintado Abascal, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar del siguiente de la inserción de este edicto, designe defensor ante el Consejo de Dirección de Correos en el expediente administrativo que se le sigue por irregularidades en el servicio.

Madrid, 16 de diciembre de 1947. El Administrador principal (ilegible).

(G. C.—5.794) (O.—12.023)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Teniendo acordado este Ayuntamiento Pleno sacar a pública subasta, por un plazo de cinco años, el servicio de explotación de la cámara frigorífica para la conservación de carnes y pescados, instalada en el Mercado público municipal, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación municipal, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Aranjuez, a 26 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Vicente Lloret.

(G. C.—5.790) (O.—12.021)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 22 del actual, el día 23 del próximo mes de enero, hora de las doce de la mañana y bajo la presidencia

del Alcalde que suscribe o Teniente de Alcalde en que delegare, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta de 549 pinos, de las especies pinaster y pinea, del monte número 47 del Catálogo, «Pinar del Concejo», que cubican 186,657 metros cúbicos y 200 estéreos de leña de copa, bajo el tipo de cuarenta y tres mil quinientas noventa y ocho pesetas y veintiséis céntimos (43.598,26), en que han sido tasados por el Distrito Forestal.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en pliegos cerrados, acompañando a las mismas el resguardo que acredite haber constituido en esta Caja municipal la cantidad de dos mil ciento setenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos (2.179,91), en concepto del 5 por 100 del tipo de subasta, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 26 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de madera de 549 pinos del monte «Pinar del Concejo», el día 23 del actual, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo de subasta, y pone de fiador a don ..., o, en defecto de éste, el 20 por 100 del valor de la cantidad en que fuere adjudicada la subasta.

(Fecha y firma del proponente y fiador.)

(G. C.—5.791) (O.—12.024)

MORALEJA DE ENMEDIO

El Presupuesto ordinario y sus Ordenanzas para el ejercicio de 1948, aprobados por esta Comisión Gestora, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenden deberán formularse ante la Delegación de Hacienda, durante los quince días siguientes a la terminación del plazo de exposición.

Moraleja de Enmedio, 16 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.728) (X.—1.154)

GUADARRAMA

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario, juntamente con las Ordenanzas fiscales, correspondientes al ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadarrama, a 23 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.727) (X.—1.155)

VALDARACETE

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para hacer efectivas las exacciones municipales que dotan su Presupuesto ordinario de 1948, se encuentran de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo

269 del Decreto de Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Valdaracete, 23 de diciembre de 1947. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.781) (X.—1.166)

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valdaracete, a 23 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.780) (X.—1.167)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y con objeto de atender las reclamaciones que se formulen, el Padrón de las fincas rústicas enclavadas en este término municipal.

Rozas de Puerto Real, a 23 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Ramón Sanguar.

(G. C.—5.779) (X.—1.168)

COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1948, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Colmenar de Oreja, 22 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—5.739) (X.—1.157)

LOS MOLINOS

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el Proyecto de modificación del Presupuesto corriente para la formación del Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que durante este plazo y ocho días más puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con los artículos 295 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1924.

Los Molinos, 23 de diciembre de 1947. El Alcalde, Primitivo Herrero.

(G. C.—5.730) (X.—1.164)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, se ha promovido expediente por el Procurador Pérez Mínguez, en nombre del Instituto de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la mitad proindivisa de la finca sita en esta capital, calle del Tutor, número treinta y cuatro antiguo, treinta y seis moderno, casa-hotel, con entrada por dicha calle, y con otra fachada, sin número, a la calle del Buen Suceso, cuyo solar de dicha finca tiene una línea de fachada a la calle del Tutor de veintinueve metros treinta centímetros, otra a la calle del Buen Suceso de dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros, el testero, con re-

lación a la fachada indicada primero, y que linda con propiedad de don Lino Campos, veintiocho metros noventa centímetros, y el que lo es con relación a la calle del Buen Suceso, y que linda con propiedad de la señora viuda de Pascual e hijos, diecisiete metros y cuarenta y tres centímetros. El ángulo formado por la intersección de las dos líneas de fachada es de ochenta y ocho grados, impuesta de ochenta y nueve y el de la línea de la calle del Tutor con la medianería de la señora viuda de Pascual e hijos de ochenta y cinco grados, y el de la calle del Buen Suceso con la medianería de don Primo Campos de noventa y ocho grados, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

En virtud de providencia dictada en este día por dicho Juzgado, por el presente edicto se cita a quienes puedan tener algún derecho real sobre dicha finca y a los que traigan causa de Sor María del Corazón de Jesús, en el siglo doña María Hurtado Blanco, como herederos o por cualquier otro título, la cual adquirió la mitad indivisa de la finca de que se trata por compra a don Santos de la Hoz Sánchez, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que unos y otras, dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.696)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, en nombre de don José Robles Fonseca, contra don Daniel Sáenz de Miera, sobre cobro de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes semovientes:

Un toro buey, de carreta, color pinto blanquero, de casta, de un metro diez centímetros de alzada.

Un toro buey, de carreta, color pinto blanquero, de casta, de un metro diez centímetros de alzada.

Una vaca, raza mestiza, de un metro cinco centímetros de alzada.

Los semovientes citados se hallan depositados en poder del ejecutado, que se halla domiciliado en Cercedilla.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintisiete de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Daño en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(G. C.—5.798) (C.—4.357)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Juicio de faltas número 444, de 1947. Por sentencia fecha 27 de septiembre de 1947 se condena por una falta de estafa a Enrique Mariasca Pérez a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 186 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 455, de 1947.—Por sentencia fecha 27 de octubre de 1947 se condena a Pedro Gámez Aragón a la pena de dos días de arresto menor por cada una de las cinco faltas de estafa, a que indemnice a las perjudicadas en las cantidades que fueron estafadas y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 491, de 1947.—Por sentencia de fecha 27 de septiembre de 1947 se condena a Trinidad Colmenarejo Pérez, por la falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—8.239)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se hace saber que en el juicio de faltas número 477, instruido contra Alfonso Piñera Villar, por estafa a la R. E. N. F. E., ha recaído sobre el mismo sentencia en virtud de la cual se condena, según lo previsto en el artículo 597 del Código Penal vigente, al expresado Alfonso Piñera Villar, de veintitrés años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores y con anterior domicilio en Colunga (Asturias), a la pena de 50 pesetas de multa, 142 pesetas con 50 céntimos de indemnización a la R. E. N. F. E. y al pago de las costas del juicio.

(B.—7.958)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 647, de 1946, por hurto, contra Rafael Sánchez Sacristán, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de julio de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Sánchez Sacristán, como autor de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas.

(G. C.—5.451) (B.—8.219)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 137, de 1947, por lesiones, contra Bernardo Gordo Ruiz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de julio de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Gordo Ruiz, co-

mo autor de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas de este procedimiento.

(G. C.—5.450) (B.—8.220)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 513, de 1946, por hurto, contra Fernando García Bravo y Julián Peñas Vela, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando García Bravo y Julián Peñas Vela, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que sufrirá en la Prisión Provincial, y 19,50 pesetas de indemnización a la Delegación Nacional de Auxilio Social y al pago de las costas por mitad.

(G. C.—5.456) (B.—8.232)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 378, de 1946, por malos tratos, contra Marcos Prados, Isabel Alcántara y Carmen Torralba Pérez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de mayo de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Marcos Prados, Isabel Alcántara y Carmen Torralba Pérez, como autores de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por terceras partes, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

(G. C.—5.455) (B.—8.233)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 869, de 1946, por estafa, contra Antonio García Carrión, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1947.—Vistas por el señor don José Luis Ponce de León, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Carrión, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto y 150 pesetas de indemnización al perjudicado Angel Sanz Yagüe, y al pago de las costas.

(G. C.—5.454) (B.—8.234)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 775, de 1946, por escándalo, contra Cecilio Crespo Pinilla y Mariano Crespo Pinilla, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Cecilio Crespo Pinilla y Mariano Crespo Pinilla, como autores de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad.

(G. C.—5.453) (B.—8.235)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 756, de 1946, por hurto, contra Ricardo Hernández Barrón, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Hernández Barrón, como autor de una falta de hurto,

a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas; y debo absolver y absuelvo a Amador Villanueva Martínez y a Josefino Garrido González, declarando de oficio las costas que les corresponden.

(G. C.—5.457) (B.—8.231)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 825, de 1946, seguido por lesiones contra José María Azcárraga Pérez-Caballero, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de mayo de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José María Azcárraga Pérez-Caballero, como autor de una falta de daños, a la pena de cinco pesetas de multa y 5 pesetas de indemnización al dueño del taxi conducido por el denunciante Gregorio Arellano Valle, y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, a fin de que sirva de notificación al condenado.

(G. C.—5.229) (B.—8.000)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 908, de 1946, por malos tratos, contra Carmen Quesada Mateo, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de mayo de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Quesada Mateo, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

(G. C.—5.271) (B.—8.026)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 125, de 1947, por estafa, contra Jesús Cabrera Quintana, se le condena, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y a 100 pesetas de indemnización a Manuel Cabrero Villa y al pago de las costas.

(G. C.—5.272) (B.—8.025)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 86, de 1947, por hurto, contra Purificación Pérez Gómez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de mayo de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Purificación Pérez Gómez, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión de su sexo, y 230 pesetas de indemnización a Leonardo García Pinilla y al pago de las costas.

(G. C.—5.273) (B.—8.024)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 907, de 1946, por lesiones a Carlos García Cabido, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de agosto de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos García Cabido, como autor de una falta de lesiones, a la

pena de cinco días de arresto y pago de las costas.

(G. C.—5.274) (B.—8.023)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Simón Angel Domínguez Bayón, bajo el número 172, de 1947, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de agosto de 1947.—Vistas por el señor don José Antonio Pérez Torreblanca las presentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Simón Angel Domínguez Bayón, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas.

(G. C.—5.275) (B.—8.022)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 479, de 1946, contra Manuela García Gómez, Emilia García González y Carmen Arjonilla Mersemán, ha recaído la sentencia que dice:

En Madrid, a 22 de noviembre de 1947. Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal de este Juzgado, las presentes diligencias,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuela García Gómez, a Emilio García González y a Carmen Arjonilla Mersemán de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

(G. C.—5.276) (B.—8.021)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 45, de 1947, seguido por hurto contra Antonio Redondo Trivillo, como autor de una falta de hurto, se le condena a la pena de un día de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas.

(G. C.—5.277) (B.—8.020)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 30, de 1947, por hurto, contra Eduardo Eisman Fernández, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de junio de 1947.—Vistas por el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Eisman Fernández, como autor de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas.

(G. C.—5.278) (B.—8.019)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 924, de 1946, por estafa, contra Vicente González Benavente, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de agosto de 1947.—Vistas por don Angel Cabrer Villalobos, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente González Benavente, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial; que indemnice a la R. E. N. F. E. en la suma de 42 pesetas con 20 céntimos, y al pago de las costas.

(G. C.—5.279) (B.—8.018)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 18, de 1947, por lesiones, contra Carmen Romero Rudillo, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de abril de 1947.—Vistas por el señor don José Luis Ponce de León, Juez municipal número 10, las diligencias de juicio de faltas,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Romero Rudillo, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y 100

pesetas de indemnización a Ascensión Arroyo Alba, y al pago de las costas. (G. C.—5.452) (B.—8.218)

JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 478, de 1947, por estafa, contra Angel Balsegas Yarza, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1947.—Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Santos Castaños Corbella, y de otra, como denunciado, Angel Balsegas Yarza, por estafa, y en las que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Balsegas Yarza a la pena de cuatro días de arresto, pago de 52 pesetas con 20 céntimos, en concepto de indemnización al perjudicado, y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—5.102) (B.—7.868)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 379, de 1947, por denuncia de Fernando García Rivero Burbano, contra Gabriel Flores, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En Madrid, a 4 de diciembre de 1947.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Gabriel Flores, por lesiones y amenazas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Gabriel Flores, declarando de oficio las costas de este juicio, cuyas actuaciones se archivarán una vez sea firme esta resolución.

(G. C.—5.392) (B.—8.178)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 603 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado por hurto, contra Carmen Ferriz Vázquez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 21.—Juez, señor don José Antonio Pérez Torreblanca.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de noviembre y año de 1947.—El señor Juez municipal núm. 21, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Ferriz Vázquez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Ferriz Vázquez a la pena de seis días de arresto menor, como autora de una falta de hurto, pena que se declara extinguida por serle de abono la prisión provisional sufrida, condenándola también al pago de las costas del juicio.

(B.—8.078)

En el juicio verbal de faltas núm. 533 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado por lesiones en riña, contra Agustina Esteban Pardo, Josefa Cuadrillo Esteban, Teófila de Paz Román y María de Paz Román, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 21.—Juez, señor don José Antonio Pérez Torreblanca.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de noviembre y año de 1947.—El señor Juez municipal núm. 21, expresado al margen, vistas las diligen-

cias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustina Esteban Pardo, Josefa Cuadrillo Esteban, Teófila de Paz Román y María de Paz Román,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Teófila de Paz Román y María de Paz Román a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del presente juicio. Y absuelvo libremente a Josefa Cuadrillo Esteban y Agustina Esteban Pardo.

(B.—8.079)

En el juicio verbal de faltas núm. 40 de orden, del año actual, seguido ante este Juzgado por daños, contra Rafael Alvarez Fuentes, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 21.—Juez, señor don José Antonio Pérez Torreblanca.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de noviembre y año de 1947.—El señor Juez municipal núm. 21, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Alvarez Fuentes, y como responsable civil subsidiario Manuel Calvin Olla,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Alvarez Fuentes a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías con la cantidad de 240 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio, siendo responsable civil subsidiario en cuanto al pago de la indemnización Manuel Calvin Olla.

(B.—8.080)

En el juicio verbal de faltas núm. 500 de orden, del año actual, seguido ante dicho Juzgado por estafa a la R. E. N. F. E., contra Santa Expósito de la Cruz, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 1947.—El señor Juez municipal núm. 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Santa Expósito de la Cruz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Santa Expósito de la Cruz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Se reserva la acción civil a la R. E. N. F. E. para que la ejercite, si lo estima conveniente a su derecho, en orden a la efectividad del importe del viaje realizado por la denunciada.

(B.—8.372)

En el juicio verbal de faltas núm. 59 de orden, del año actual, seguido ante dicho Juzgado, por estafa a la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra José Luis Ortega Jiménez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 1947.—El señor Juez municipal núm. 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José Luis Ortega Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Ortega Jiménez a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice con la cantidad de 189 pesetas 85 céntimos a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—8.370)

En el juicio verbal de faltas núm. 398 de orden, del año actual, seguido ante dicho Juzgado por lesiones por atropello a Pilar Prada Martín, contra Juan García Gañán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 1947.—El señor Juez muni-

pal núm. 21, don José Antonio Pérez Torreblanca, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan García Gañán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan García Gañán a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada, y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—8.371)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 682, del año actual, a virtud de denuncia de Juan Roldán Reina, de veintidós años, soltero, portero del circo ambulante «Victoria», cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha de hoy, 10 de noviembre, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia origen de estas actuaciones a Angel Segura González, Luis Gómez Illera, Antonio Antolín Hernández, Antonio y Francisco Redondo Díaz, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia a Juan Roldán Reina, en atención a su ignorado paradero, expídase cédula con los insertos necesarios para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(G. C.—5.118) (B.—7.851)

En el juicio de faltas núm. 459, del año en curso, sobre lesiones, contra Carmen Mata Sánchez, de treinta y un años, casada, hija de Diego y de Ana, natural de Gijón, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, 10 de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Mata Sánchez a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en el Depósito o Prisión correspondiente, y al abono de las costas del presente juicio. Para la notificación de esta resolución a la misma, en atención a su ignorado paradero, expídase cédula con los insertos necesarios para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(G. C.—5.119) (B.—7.850)

En el juicio de faltas núm. 491, del año en curso, sobre lesiones, contra otro y Felipe Vindel Gómez, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Angel y de Magdalena, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe y a Valentín Vindel Gómez a la pena de ocho días de arresto carcelario a cada uno de ellos y al abono por iguales partes de las costas originadas en el presente juicio. Para la notificación de esta sentencia al Felipe, en atención a su ignorado paradero, expídase cédula con los insertos necesarios para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(G. C.—5.120) (B.—7.849)

En el juicio de faltas núm. 444, del año en curso, sobre lesiones de Polión Zuleta, contra Fernando Vidal Sánchez, se ha dictado con fecha 3 de noviembre la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia origen de estas actuaciones a Fernando Vidal Sánchez, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia al denunciante, Polión Zuleta Carles, librese cédula con los insertos necesarios para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a su ignorado paradero.

(G. C.—5.121) (B.—7.848)

CANILLAS

Don Manuel García Monasterio, sustituto Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas núm. 104, de 1947, por lesiones, contra Joaquín-

Julián Majado Pamparacuatro, en el que en el día 15 del actual se dictó sentencia, cuyo fallo y publicación dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Julián Majado Pamparacuatro a la pena de treinta días de arresto menor y pago de costas del juicio, como igualmente a que pague al denunciante 3 pesetas 60 céntimos diarios por el resto del jornal que dejó de percibir, reservándose a la Compañía Madrileña de Urbanización las acciones pertinentes que considere necesarias ejercitar por el retraso que sufrió el servicio.

(G. C.—5.117) (B.—7.852)

Don Manuel García Monasterio, sustituto Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en los juicios de faltas que se dirán, con fecha 15 de noviembre se han dictado las siguientes sentencias:

Núm. 41, de 1947.—Fallo: Que debo condenar y condeno a José SotoLongo Nogueira a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio. Publicada el día de su fecha.

Núm. 87, de 1947.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Angel Hernández Caballero, y se declaran las costas de oficio. Publicada el día de su fecha.

(G. C.—5.116) (B.—7.854)

CORDOBA

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número 1, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 799, de 1946, por hurto, contra Martín Martos Colmenero, se ha dictado sentencia con fecha 26 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Martín Martos Colmenero de la denuncia en su contra formulada, y debo declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio, por no haberse probado en autos los hechos denunciados.

(G. C.—5.270) (B.—8.027)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

CADIZ

Cándido Sestayo Siaba, natural de Muros (Coruña), hijo de Tomás y Josefa, nacido el día 9 de enero de 1911.

Antonio Morante Díaz, natural de Urdias (Santander), hijo de Maximiliano y Florentina, nacido el día 9 de julio de 1908.

José González Ruiz, natural de Almería, hijo de José y Josefa, nacido el 3 de diciembre de 1924.

Francisco Acebedo Carabelos, natural de Vivero (Lugo), hijo de Pedro y Josefa, nacido el 28 de septiembre de 1923.

Fernando Hipola Cervera, natural de Madrid, hijo de José y Margarita, nacido el 15 de agosto de 1919; y

Salomón María José Agustín Requeséns Inglés, natural de Arenys de Mar (Barcelona), hijo de José y Pilar, nacido el 3 de junio de 1913, tripulantes que eran del vapor «Castillo Ampudia», a quienes se les instruye la causa número 210, de 1947, por el delito de deserción mercante; deberán comparecer en esta Comandancia Militar de Marina, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Andrés Aragón Junquera, en el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria; percibiéndoles que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Dado en Cádiz, a 6 de diciembre de 1947.—El Juez instructor, Andrés Aragón Junquera.

(G. C.—5.585) (B.—8.451)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 25 32 02